

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO JAIME ERNESTO PINEDA ARTEAGA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RICARDO GALINDO CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PÚBLICA, EL INSPECTOR GENERAL RAÚL ALANÍS BELTRÁN, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y EL COMISARIO RETIRADO VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafo noveno, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé; que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y serán de carácter civil disciplinado y profesional;
- II. Por su parte, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone que para la preservación de la tranquilidad y el orden público se organizará la fuerza competente de seguridad pública, en los términos y con las corporaciones que establezcan las leyes relativas; que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias; y que las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la correspondiente ley local en la materia.
- III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

- IV. El correlativo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, a su vez señala que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los ayuntamientos, y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; y comprende entre otros aspectos, la prevención especial y general de los delitos;
- V. El artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, señalan en términos similares que la función de Seguridad Pública se realizará entre otras, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.
- VI. En términos del artículo 7, fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública, realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública y realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, entre otros;
- VII. Que de conformidad con los artículos 39, apartado B), fracciones I, II y XV de la citada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a las entidades federativas y los municipios garantizar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que deriven de ésta, contribuir en el ámbito de su competencia a la efectiva coordinación del Sistema para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la mas eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios;
- VIII. Conforme a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, la coordinación de las instituciones de seguridad pública tiene como objeto fundamental establecer criterios uniformes en este ramo, y lograr eficacia en sus funciones y que ésta podrá ser establecida mediante convenios que se celebren entre las instituciones de seguridad pública;
- IX. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- X. Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso h), y último párrafo de este precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, fracción III, inciso h), y penultimo párrafo de este precepto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 3, 4, 7, fracciones I, II, III, X Y XVI, y 36 segundo

párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2, 3, 4, 7, 8, 12, fracción II, 14, fracción V, y 17, fracciones III y V, 18, fracciones IV y V, 41 y 42 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y 146, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, esta permitido a las entidades federativas y los municipios celebrar convenios para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en el Estado, por corresponder dicha función a una responsabilidad directa que concierne prestar a ambas instancias.

DECLARACIONES:

- I.- Declara la "LA SECRETARÍA" a través de su representante que:
 - I.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
 - I.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la representación del Estado corresponde al Gobernador, quien para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo se auxiliará de las dependencias señaladas en el artículo 3°, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
 - I.3.- Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de la seguridad pública, cuya función comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en términos de los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y las demás disposiciones aplicables.
 - I.4.- Que el Comisario JAIME ERNESTO PINEDA ARTEAGA, fue designado por el Gobernador del Estado JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, como Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017.
 - I.5.- Que en virtud de lo anterior cuenta con la capacidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, inciso a), 13, 18, 21, 22, 25 y 41 Quáter, fracciones I, II, VII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 2, 4, 5, 6, 7, fracciones VIII, XI, XX, XXXIV, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.
 - I.6.- Que el Ingeniero RICARDO GALINDO CEBALLOS, fue designado por el C. Secretario de Seguridad Pública, como Director General de Tecnología en Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2017.
 - I.7.- Que el Inspector General RAÚL ALANÍS BELTRÁN, fue designado por el C. Secretario de Seguridad Pública, como Director General de Seguridad Pública del Estado, mediante

nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2017.

- I.8.- Que el Comisario Retirado VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA, fue designado por el C. Secretario de Seguridad Pública, como Director General de la Academia de Seguridad Pública del Estado, mediante nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2017.
- I.9.- Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Volcán Tacaná No. 115, Fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- II.- Declara la "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:
- II.1.- Es una entidad de carácter público, territorial y poblacional, política y administrativamente organizada, con patrimonio y personalidad jurídica propios para todos los efectos legales, representada por las autoridades del H. Ayuntamiento, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí.
- II.2.- Que el ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, en su carácter de Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con la capacidad jurídica y con todas las facultades legales para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 70 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXIX, XXXVII y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la Declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, publicación hecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Plan de San Luis, el domingo 30 de septiembre de 2018, Año CI, tomo I, Edición Extraordinaria, cuyo ejemplar se agrega al presente convenio anexo para constancia, mismos que forman parte de éste como si a la letra se insertase.
- II.3.- Que la LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., manifiesta que cuenta con todas las facultades para comparecer en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 78, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor, cuya copia se agrega al presente para constancia, mismo que forman parte de éste como si a la letra se insertase.
- II.4.- Que el LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., manifiesta que cuenta con todas las facultades para comparecer en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 75, fracciones I, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, acreditando su personalidad mediante la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 30 de septiembre de 2018, Año CI, tomo I, Edición Extraordinaria, cuyo ejemplar se agregó anteriormente.

- II.5.- Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Jardín Hidalgo No. 1, Col. Centro, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430.
- III. Declaraciones conjuntas de "LAS PARTES", a través de sus representantes:
- III.1 Ambas partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan cada una para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno de consentimiento ni de la voluntad o cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.
- III.2.- Que comparecen y manifiestan su compromiso por el trabajo conjunto en materia de seguridad pública a favor de los habitantes del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- III.3.- Que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en suscribirlo y sujetar su voluntad a los términos y condiciones que a continuación se establecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y coordinación recíproca para planear, ejecutar, controlar y evaluar, lineamientos, programas, proyectos y acciones entre "LAS PARTES", que permitan garantizar el desarrollo y ejecución de operaciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, que contribuyan a los fines y objetivos de la Seguridad Pública, conforme los principios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I. "LA SECRETARÍA" se compromete a trabajar coordinada y conjuntamente con "EL MUNICIPIO", sumando esfuerzos, recursos humanos y materiales, a través de acciones, programas y/o estrategias que previamente se acuerden, con el propósito de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública.
- II. Asignar integrantes de la Policía Estatal en tareas o actividades específicas dentro del ámbito territorial del municipio, de acuerdo con las necesidades o el número que la Secretaría determine, para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública en el municipio de que se trata.
- III. Brindar protección y vigilancia a las personas y a sus bienes en el municipio de que se trata, a fin de fortalecer el estado de fuerza policial con el que cuenta el municipio.

- IV. Llevar a cabo acciones que resulten necesarias a fin de incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública y generar una percepción en la ciudadanía, que fortalezca la confianza en la policía.
- V. De igual forma se compromete a trabajar en forma conjunta con "EL MUNICIPIO" en el diseño de estrategias y en la ejecución de programas y acciones conforme a los planes y programas estatales en materia de seguridad pública, con énfasis en los rubros de:
- Evaluación, Capacitación y Profesionalización Policial;
 - Procedimientos de la Carrera Policial;
 - Asesoría para el Diseño de Normatividad Jurídica en materia Policial;
 - Desarrollo de Bases de Datos y de Sistemas Informáticos;
 - Aprovechamiento de la Infraestructura de Comunicaciones;
 - Participación de la Comunidad;
 - Prevención de Delitos;
 - Sistema de Planeación y Control Policial;
 - Diseño y Ejecución de Operativos Conjuntos;
 - Acciones de Coordinación Intermunicipal en Casos de Flagrancia;
 - Elaboración de Cartografía de Incidencia Delictiva;
 - Seguimiento, Evaluación y Retroalimentación de Programas, Proyectos y Acciones.

Así mismo, entre otras acciones que se lleguen a determinar por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con sus necesidades o requerimientos, "LA SECRETARÍA" se compromete a establecer:

- VI.A Acciones de coordinación para el monitoreo y operación conjunta de los sistemas de videovigilancia pública con que cuenta "LA SECRETARÍA".
- VII. Aportar en el ámbito de su competencia vehículos patrulla (CRP'S) en comodato de acuerdo con la disponibilidad que se tenga de las mismas, así como apoyo y asesoría técnica en cuestiones de inteligencia, comunicaciones y logística cuando así lo requiera "EL MUNICIPIO".
- VIII. Atender las solicitudes de apoyo que sean formuladas por "EL MUNICIPIO" derivadas del monitoreo y operación conjunta de los sistemas de comunicación con que se cuenta.
- IX. Compartir con "EL MUNICIPIO" criterios que permitan homologar la actuación de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal y estatal.
- X. Desarrollar indicadores para evaluar la eficacia de las operaciones policiales conjuntas en su ámbito de competencia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para llevar a cabo los compromisos señalados en la cláusula primera "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Trabajar coordinada y conjuntamente con "LA SECRETARÍA" en operativos conjuntos y específicos, sumando esfuerzos, recursos humanos y materiales, y a través de acciones,

programas y/o estrategias que previamente se acuerden, con el propósito de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública.

- II. Asignar integrantes de la Policía Municipal en tareas o actividades específicas que le sean requeridas para operativos conjuntos dentro o fuera del ámbito territorial del municipio de que se trata, quienes actuarán bajo el mando de "LA SECRETARÍA", de conformidad con los procedimientos sistemáticos de operación policiales, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de la Seguridad Pública.
- III. Atender oportunamente las solicitudes que le formule "LA SECRETARÍA" que tengan como efecto la consecución de las acciones policiales acordadas, con el propósito de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública.
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los integrantes de "LA SECRETARÍA" con la finalidad de que puedan llevar a cabo las acciones policiales de su competencia en relación al Protocolo de Primer Respondiente.
- V. Facilitar a "LA SECRETARÍA" la información que permita homologar procedimientos, así como llevar a cabo las acciones conjuntas que resulten necesarias para la seguridad pública del municipio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinarse para:

- I. Establecer operativos de coordinación policial de carácter permanente y específicos de carácter temporal, con el objeto de ejecutar acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas a través de acciones de inspección y vigilancia, en el que podrán participar policías de otros municipios de la zona conurbada que permitan reducir la incidencia delictiva.
- II. Establecer estrategias de coordinación de información técnica, táctica y estratégica, que apoye la toma de decisiones y que permita la persecución de delincuentes de un municipio de la entidad federativa a otro y realizar labores policiales conjuntas para su detención.
- III. Establecer las bases y mecanismos de coordinación que permitan hacer frente a la delincuencia que opera en la región, con énfasis en los delitos de alto impacto como son secuestro, robo de vehículo, robo a transportistas en carreteras y a vehículos de pasajeros, venta de enervantes al menudeo y delitos en materia ecológica;
- IV. Compartir información que sirva para la prevención del delito, establecer redes de enlace para casos de emergencia, persecución de delincuentes de un Municipio a otro y realizar labores operativas que lleven a su detención;
- V. Definir las bases para una planeación estratégica regional, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública, incluidas las propuestas de aplicación de recursos del financiamiento conjunto;
- VI. Establecer las bases para la coordinación de apoyo intermunicipal para la detención de delincuentes en flagrancia que traspasen límites de uno o más municipios de la entidad

federativa, en unidades correspondientes a cada municipio, y hacerse cargo, para poner a disposición de la autoridad competente, a los probables delinquentes, según corresponda al delito y lugar en que se cometió;

- VII. Realizar operativos regionales preventivos de seguridad pública, con la participación de elementos de seguridad pública de dos o más municipios de la entidad federativa, con las que "LA SECRETARÍA" tenga suscritos Convenios de Colaboración, y en su caso, con la participación de las instancias federales en materia de Seguridad Pública;
- VIII. Elaborar un Diagnóstico de la Capacidad de Respuesta Operativa, orientado a conocer, optimizar e incrementar la capacidad de respuesta de la Policial Municipal y/o Estatal en la región, con base en los recursos disponibles;
- IX. Colaborar en la capacitación y actualización permanente del personal policial de los participantes, a fin de combatir eficazmente la delincuencia y evitar la violación a los Derechos Humanos;
- X. Diseñar un programa de comunicación social que mantenga permanentemente informada a la comunidad de los logros obtenidos, y que genere una cultura de la legalidad; y
- XI. Fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la realización de operativos conjuntos en la región.

Para efecto de cualquiera de los anteriores compromisos, "LAS PARTES" convienen en que podrán celebrar otros convenios a efecto materializar y dar continuidad al objeto del presente instrumento.

QUINTA.- En la ejecución de los proyectos, programas y acciones referidos en el presente convenio, cada una de "LAS PARTES" tendrán la intervención que les corresponda conforme a las Leyes y demás disposiciones que les resulten aplicables.

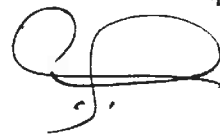
SÉXTA: "LAS PARTES" se comprometen a formar y participar en los grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos regionales, así como para la realización de las acciones determinadas para el seguimiento y evaluación de los mismos.

Los integrantes de los grupos de trabajo desempeñarán su encargo de manera honorífica y deberán conformarse, preferentemente, por servidores públicos pertenecientes a las instituciones competentes de la Región.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OPERATIVIDAD TÉCNICA.

"LAS PARTES" designarán respectivamente a un responsable para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, quienes podrán llevar a cabo la suscripción de los anexos técnicos que se requieran, en su caso, para especificar la mecánica de la operación y monitoreo conjunto de los recursos con que cuentan "LAS PARTES" destinados a seguridad pública.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" conviene en designar como Responsable para el seguimiento, y evaluación de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, al Comisario Leobardo Aguilar Orihuela, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal.



mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad Capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉXTA.- TRANSPARENCIA.

Acuerdan "LAS PARTES" que toda la información de carácter reservada o confidencial por disposición de la ley, que se genere o a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, deberá resguardarse y preservarse bajo los más estrictos principios de confidencialidad, reserva y sigilo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 02 de octubre de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

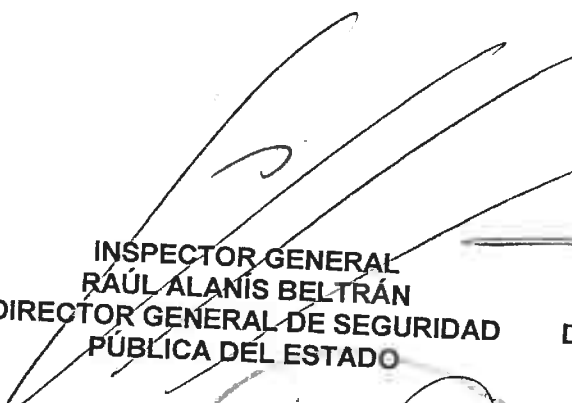
COMISARIO
JAIME ERNESTO PINEDA ARTEAGA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

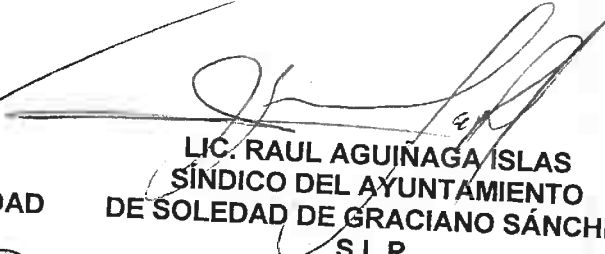
ING. RICARDO GALINDO CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA
EN SEGURIDAD PÚBLICA

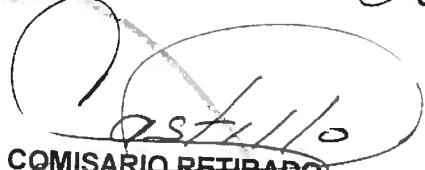
POR "EL MUNICIPIO"

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ
VILLAFUERTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD
DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE
GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.


INSPECTOR GENERAL
RAÚL ALANÍS BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO


LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ,
S.L.P.


COMISARIO RETIRADO
VÍCTOR MANUEL CASTILLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.

